

No. 0077-2025

**ORDENANZA REFORMATORIA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES, DESFILES, PROCESIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS EN EL CANTÓN LOJA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La **"ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA"**, es un cuerpo normativo que fue inicialmente aprobado con fecha 09 octubre 2007, por el cabildo lojano en funciones en aquel momento, tomando en consideración el pedido de algunos sectores de la ciudadanía, de que la municipalidad regule adecuadamente el uso de la vía pública, fomentando el orden y el civismo en nuestros ciudadanos.

El referido cuerpo normativo ha sufrido con el paso del tiempo y de las administraciones algunas modificaciones, es así que mediante Ordenanza Nro. 004-2011, se ejecuta la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACION DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA"**, con fecha 26 enero de 2011, teniendo como base para aquella reforma el cumplimiento parcial de la ciudadanía a la ordenanza original.

Ante dicha reforma, el cabildo en funciones para el año 2014, con fecha 29 octubre 2014, mediante Ordenanza Nro. 012-2014, se ejecuta la **"REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACION DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA"**, modificando dicho cuerpo normativo nuevamente la reforma de la ordenanza aprobada tres años atrás, bajo la premisa de perennizar la tradición de las fiestas cívicas del cantón Loja.

Finalmente, con fecha 07 noviembre 2019, mediante Ordenanza Nro. 006-2019, se ejecuta la **"REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACION DE PREGONES Y DESFILES EN LA CIUDAD DE LOJA"**, fundamentándose para aquella reforma, la garantía de movilidad de las personas y el dinamizar la economía de otros sectores de la Ciudad.

La creación de reformas parciales ha generado que no se cuente con un cuerpo normativo claro y entendible para toda la comunidad Lojana, inobservando la técnica legislativa en la elaboración de dichas reformas, puesto que la creación de una norma tiene su origen en una demanda social en el que se interrelacionan dos funciones básicas, como es la política y la técnica.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 1, 2 y 7, establece que los gobiernos municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios, públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley.

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales q) y s), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:

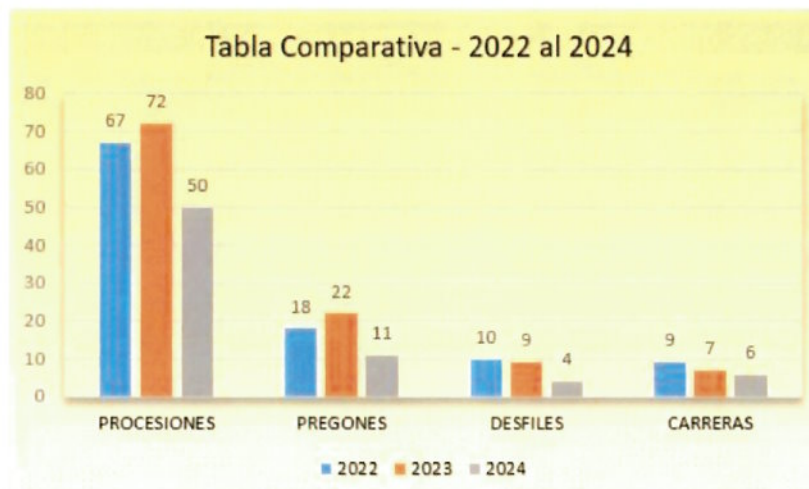
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal f), determina que es una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal:

- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Art. 379 de la Ordenanza 038-2021 de Aprobación de los Planes: de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) Urbano y Rural, señala "Las concesiones, permisos, regalías, cánones de arrendamiento, y demás derechos se cobrará tomando como base para su aplicación y cálculo el dólar americano y serán fijados por la Comisaría Municipal de Ornato. Para el caso de las multas, éstas se cobrarán en dólares americanos".

**Que**, según el levantamiento de data realizado por la Unidad de Control Operativo de Tránsito, desde el año 2022 hasta el primer semestre de 2024, se han desarrollado un total de 285 eventos de carácter religioso, culturales, cívicos, festividades institucionales y otros, reflejando una tendencia creciente en la realización de este tipo de eventos por parte de la ciudadanía.



**Fuente:** Oficina archivo de operaciones (Año 2022, 2023, 1º semestre 2024)

**Que**, año tras año se efectúa una edición más del Festival internacional de artes vivas el cual inicia con el respectivo pregón, evento que permite desarrollar el Turismo y exponer a Loja al mundo como la capital cultural del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7, 55 literal a); 57 literal a) del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD);

**EXPIDE:**

La siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES, DESFILES, PROCESIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS EN EL CANTÓN LOJA**

**Artículo 1.- Objeto:** La presente ordenanza tiene por objeto regular y controlar el uso de las vías y espacio público para el desarrollo de desfiles, pregones, procesiones, competencias atléticas y más actividades similares, que se ejecuten dentro del área consolidada de la capital cantonal y de sus parroquias rurales.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** - La presente ordenanza será de cumplimiento obligatorio y rige para todo el territorio del cantón Loja.

**Artículo 3.- Cumplimiento y Ejecución.** - Será competencia de la administración a través de sus respectivos departamentos, el cumplimiento y ejecución de las disposiciones de la presente ordenanza.

**Artículo 4.- Institucionalización de Desfiles, pregones y otros.** - Los desfiles y eventos expuestos a continuación quedan institucionalizados. La fecha de realización se corresponderá al día mismo de la celebración y sus recorridos responderán a la propuesta o pedido de sus organizadores, respetándose las rutas establecidas en la presente ordenanza. Si por eventos de fuerza mayor no es posible efectuar el desfile o evento el día mismo de su celebración, bastará a la máxima autoridad del ejecutivo hacerlo conocer motivadamente al cabildo, sin que para ello se requiera contar con su autorización.

**POR SU ANTECEDENTE HISTÓRICO Y VALOR CÍVICO**

- a) Desfile del 18 de Septiembre.- Día de la Provincia o Día del Federalismo.
- b) 17 de noviembre.- Desfile cívico estudiantil por la Independencia de Loja.
- c) 18 de noviembre.- Parada Militar y Desfile cívico: Entidades de Seguridad del Estado, Entidades de Seguridad Complementaria y Servidores Públicos.
- d) 8 de diciembre.- Desfile cívico estudiantil por la Fundación de Loja.
- e) En parroquias: Desfiles de aniversario por la instauración de la vida política de cada parroquia rural.

POR SU ALTO SIGNIFICADO E IMPACTO SOCIAL

- a) Desfile del 08 de marzo.- Día mundial de la Mujer
- b) Desfile del 25 de marzo.- Día mundial contra la violencia de género
- c) Desfile del Primero de Mayo.- Día Mundial del Trabajador.
- d) Desfile del 28 de junio.- Día mundial del orgullo LGTBI

POR SU VALOR PATRIMONIAL E IDENTIDAD COMUNITARIA

- a) 19 y 20 de enero.- Procesión de San Sebastián, Patrono Jurado de Loja.
- b) 20 de agosto.- Peregrinación e ingreso de la Imagen de la Virgen de El Cisne a la ciudad de Loja
- c) 08 de septiembre.- Procesión de la imagen de la Virgen de El Cisne por las calles de la ciudad.
- d) 01 de noviembre.- Peregrinación de despedida a la imagen de la Virgen de El Cisne en su retorno a su santuario.
- e) Procesión del Viernes Santo.- Parroquia El Valle y otras procesiones de orden similar.

**Artículo 5.- Desfiles, pregones y otros eventos no institucionalizados.**

a) Pregones o Desfiles de Barrios, Desfiles por festejos de aniversario de Unidades Educativas, Gremios y afines, procesiones religiosas, celebraciones de conquistas sociales o marchas alusivas a estas.- Todos estos eventos se podrán, realizar en las rutas periféricas dispuestas en la presente ordenanza. De solicitarse permiso y autorización para realizarse en las rutas establecidas en el centro de la ciudad, solo se autorizarán si se efectúan los fines de semana o el recorrido de las mismas no sea mayor a cinco cuadras.

b) De los Eventos Deportivos.- Los eventos deportivos como competencias ciclistas y carreras atléticas, se las realizará únicamente en las rutas y horarios establecidos para el efecto por la Jefatura de Deportes y Recreación del GADM de Loja, quien en un término de 15 días de aprobada la presente ordenanza, presentará al Cabildo las rutas de competencia y los horarios de realización. Estas competencias solo se realizarán los fines de semana y no comprometerán vías cercanas a mercados y unidades de salud. Las competencias de motociclismo y automovilismo quedan prohibidas en la vía pública dentro del área consolidada de la ciudad y podrán realizarse en los espacios y rutas dispuestas por la Jefatura de Deportes y Recreación, con el aval y plan de contingencia aprobado por todas las entidades de seguridad ciudadana.

c) Las marchas políticas y de lucha o reclamo social podrán efectuarse teniendo como punto de partida la plaza de San Sebastián y culminando en la plaza Central o viceversa, o, iniciando en la plaza Simón Bolívar culminar en la plaza de San Sebastián, en un horario de 09h00 a 12h00 y de 14h00 a 17h00. Previo acuerdo o pago por limpieza de las vías ocupadas.

d) Las caravanas motorizadas solo podrán recorrer ejes viales fuera del área de regeneración urbana sin invadir rutas del sistema integrado de transporte urbano SITU y con respeto a la ordenanza de control de emisiones sonoras contaminantes.

**Artículo 6.- Del Aseo de Calles.** - Las instituciones que sean autorizadas para realizar los desfiles no institucionalizados o eventos deportivos que constan en esta ordenanza, se encargarán, en coordinación con el personal municipal de Higiene del aseo de las calles una vez culminado el evento, de no llegarse a acuerdos de trabajo se realizará un pago equivalente al 20% de un salario básico unificado, que permita la contratación de personal extra para la limpieza de las rutas autorizadas.

**Artículo 7.- Rutas y/o Circuitos.** - Las rutas establecidas para los eventos antes señalados que no han sido normadas serán las siguientes:

**Centro de la ciudad:**

- 1) Desde la avenida Eduardo Kingman, frente al cuartel "Cabo Minacho", bajando por la calle Simón Bolívar hasta el parque San Francisco.
- 2) Desde la denominada Puerta de Entrada a la Ciudad, subiendo por la calle 18 de Noviembre hasta la calle Cristóbal Colón y por esta hasta la Plaza Central "La Catedral". O seguir por la 18 de Noviembre hasta la calle Alonso de Mercadillo, girando en esta hasta la plaza de San Sebastián.
- 3) Desde la ciudadela Zamora subiendo por la 24 de Mayo y girando en la calle José Antonio Eguiguren hasta la Plaza Central "La Catedral".

**Norte de la ciudad:**

Desde la plazoleta frente al ingreso al Complejo Ferial "Simón Bolívar" por la avenida Salvador Bustamante Celi, hasta la calle Benjamín Carrión, frente al ingreso del Colegio Militar "Lauro Guerrero".

### **Sur de la ciudad:**

Desde el redondel del monumento a "Benjamín Carrión", sector la Tebaida, hasta el redondel a "Pío Jaramillo Alvarado", de la Universidad Nacional de Loja UNL, utilizando una sola vía de la avenida "Pío Jaramillo Alvarado".

En el caso de desfiles o eventos deportivos o culturales no institucionalizados organizados por el Municipio de Loja, queda a consideración de la autoridad ejecutiva la ruta y horarios a establecerse y en el caso de parroquias queda a consideración del responsable de la Junta Parroquial, garantizándose siempre la libre circulación, limpieza de la urbe y la seguridad ciudadana.

Los eventos de ocupación de la vía pública, horarios y tiempos de permanencia, por la naturaleza propia del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja, estarán a cargo de la administración municipal y no se sujetarán a lo establecido en la presente ordenanza, el derecho a la libre circulación, limpieza y seguridad serán responsabilidad directa del ejecutivo cantonal.

**Artículo 8: Del Trámite y Requisitos para Permisos.-** Para el desarrollo de los eventos determinados en la presente ordenanza, previa a la autorización emitida por la Comisaría Municipal de Ornato, las instituciones o personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Oficio dirigido a la máxima autoridad del GAD Municipal señalando la razón del pedido, ruta que se va a utilizar y horario de uso. Así como una breve y clara descripción del contenido del evento. b) Informe de factibilidad, emitido por la Unidad de Control Operativo de Tránsito. c) Plan de Contingencia aprobado para evento público. d) Pago de contribución por uso de la vía pública, carta o acuerdo de compromiso entre la Dirección de Higiene y el solicitante para el aseo de calles post evento, de no existir acuerdo o pago de compensación establecida para limpieza de la vía pública. El trámite será solicitado con una antelación de al menos cinco días laborables y la respuesta municipal no tardará, de cumplirse con todos los requisitos, en 3 días.

**Artículo 09: Sanciones.-** La inobservancia e incumplimiento de las disposiciones constantes en la presente ordenanza, serán sancionadas por parte de la Comisaría Municipal de Ornato de la siguiente manera:

**Sanción Leve:** En caso de daños al ornato de la ciudad por parte de los organizadores comprobado éste a través de prueba documental, se sancionará con un 50% de un salario básico unificado más el resarcimiento del daño ocasionado.

**Sanción Grave:** En caso de desfiles efectuados sin permiso municipal.- Suspensión del desfile o evento en desarrollo. De tratarse de institución pública o privada identificada, multa equivalente al 50% de un salario básico unificado al representante legal de la misma.

**Sanción muy grave:** En caso de reincidencia por cualquiera de las dos sanciones previas se sancionará con una multa equivalente a una remuneración básica del trabajador en general al representante legal de la institución pública o privada actora y la suspensión en los próximos 3 años de eventos normados por esta ordenanza.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Unidad de Transporte se encargará de ejecutar un plan de movilidad el mismo que permitirá el flujo de vehículos en la ciudad y será el departamento de comunicación el encargado de su difusión con mínimo 48 horas antes del desfile.

**SEGUNDA.** - Las instituciones que soliciten el espacio público, cancelarán un costo del 10% de un SBU para la ejecución del plan de movilidad.

**TERCERA.** - Cualquier institución pública - privada que esté celebrando su aniversario o Fiesta Patronal, podrá promocionar su programación adhiriéndose al martes cívico, el mismo que ejecutará la Municipalidad desde las 07H00, todos los martes de cada mes.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.** - La Dirección de Comunicación, luego de aprobada la presente ordenanza realizará una amplia difusión de la misma a fin de poner en conocimiento de la comunidad Lojana su contenido. Así mismo, remitirá copia certificada del documento a la Dirección Provincial de Educación para su difusión en los centros educativos del cantón, Universidades locales e Institutos tecnológicos, y, Curia Episcopal, para su conocimiento y cumplimiento.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA:** Deróguese la:

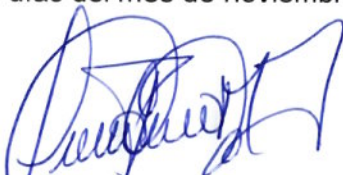
- a) "Ordenanza que Determina la Ruta para la realización de pregones y Desfiles en la ciudad de Loja";

- b) Ordenanza N° 004-2011, "Reforma a la Ordenanza que Determina la Ruta para la realización de pregones y Desfiles en la ciudad de Loja";
- c) Ordenanza N° 012-2014, "Reforma al artículo 4 de la Ordenanza que Determina la Ruta para la realización de pregones y Desfiles en la ciudad de Loja".
- d) Ordenanza N° 006-2019, "Reforma al artículo 4 de la Ordenanza que Determina la Ruta para la realización de pregones y Desfiles en la ciudad de Loja".
- e) Y todo cuerpo normativo municipal que se contraponga con la presente ordenanza o que norme pregones, desfiles o eventos deportivos como competencias ciclísticas, automovilísticas y carreras atléticas.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el salón de sesiones del Concejo Municipal del cantón Loja, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.




Mgtr. Diana Guayanay Llanes  
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



Ab. Guissella Domínguez Lavanda  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

**RAZÓN.-** Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA REFORMATIVA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES, DESFILES, PROCESIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS EN EL CANTÓN LOJA, No. 0077-2025**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en primer debate en sesión ordinaria del veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro; segundo debate en sesión extraordinaria del 15 de marzo del dos mil veinticinco y el texto final en sesión extraordinaria del diez de noviembre del dos mil veinticinco, de conformidad al artículo 25.1 de la Ordenanza No. 0046-2022 de Procedimiento Parlamentario; la que es enviada a la señora alcaldesa Mgtr. Diana Guayanay Llanes para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo

establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Ab. Guissella Domínguez Lavanda  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**MGTR. DIANA GUAYANAY LLANES, ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA.-**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **ORDENANZA REFORMATIVA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES, DESFILES, PROCESIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS EN EL CANTÓN LOJA, No. 0077-2025**, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través del dominio Web institucional [www.municipiodeloja.gob.ec](http://www.municipiodeloja.gob.ec) y del Registro Oficial de conformidad al Artículo 324 del COOTAD, para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Mgtr. Diana Guayanay Llanes  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA**



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede la Mgtr. Diana Guayanay Llanes, Alcaldesa del Cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA REFORMATIVA QUE DETERMINA LA RUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PREGONES, DESFILES, PROCESIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS EN EL CANTÓN LOJA, No. 0077-2025**.- Loja, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- **LO CERTIFICO.**



Ab. Guissella Domínguez Lavanda  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

